

Casa de la Cultura Jurídica Ministro Andrés Horcasitas" en Ciudad Juárez, Chihuahua

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y teléfonos de la persona física contratante; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 6 páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250220, relativo al servicio de mantenimiento al sistema de circuito cerrado de televisión, por el período del 21 al 30 de agosto de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nombre

Heber Fabián Sandoval Díaz

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250220

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PyZRqJip5Ag4YFob9YrrFXFfNkl9nSS0=

PROVEEDOR: OLGA GRISELDA LÓPEZ	Z CARRILLO / PRIVADA FRANCISCO I MADER	O No 1913, DIVISIÓN DEL NORTE, JUÁREZ, 32670 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 16/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 30 DE AGOSTO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO CCTV CJZ OBSERVACIONES	46,516.00	46,516.00
15				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.		
			REAL PROPERTY.	DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:		
				CCTV SE REALIZARÁ 1 (UNA) VISITA A SITIO PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LOS EVENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYE VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN AL 100% DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES (VOLTAJES Y SENAL DE VIDEO), CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE GRABACIÓN (VERIFICAR EL MODO DE GRABACIÓN QUE SEA DE MANERA CONTINUA), LIMPIEZA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, AJUSTES DE LENTES DE CAMARAS, ASÍ COMO INCLUIR LA REVISIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUS RESPECTIVAS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENTE CALIDAD DE IMAGEN.		
				EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:		
		1111		CCTV.01 CÁMARAS IXE MODELO 10 DN, CON LENTE VARI FOCAL 13M2.8-12, PELCO (CÁMARAS PRESURIZADAS). (PZA 3.00)	OF SE	
4.0		13		CCTV.02 CÁMARAS MINI DOMO MODELO IM10C10-1, PELCO. (PZA 3.00)		
359				CCTV.03 CÁMARA HIKVISION, MODELO DS-2CD2821G0, 2 MEGAPÍXELES, ANTIVANDÁLICA, LENTE SYS02812DIRSD, 2.8-12MM. (PZA 1.00)	Maria N. P.	
	1 4 13	11		CCTV.04 CÁMARA TIPO DOMO HIKVISION, MODELO DS-2CD2723G2-IZS, 2 MEGAPIXELES, LENTE VARIFOCAL MOTORIZADO 2.8-12MM.). (PZA 1.00)		
				CCTV.05 MONITOR 19", DELL. (PZA 1.00)		
			12.32	CCTV.06 GRABADOR DE RED, MODELO DS-SVR-DVD, 3TB, PELCO. (PZA 1.00)		
390		14 4 - 1		CCTV.07 SWITCH 24 PUERTOS POE, MODELO SF-200-24P, CISCO. (PZA 1.00)	1 20 30 4	
ie is				CCTV.08.01 INSTALACION DE UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 350U. (PZA 1.00)	112, 11 27	

CONTINUA

Fecha de Impresión: 17/07/2025 17:34:11

CONTRATO SIMPLIFICADO

CONTRATO SIMPLIFICADO

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

L.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Consistuación Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la tituda de la Causta de la Causta de la Causta de Causta de la Causta de la Causta de Inventorio de la Causta de Causta de la Causta de la Causta de Inventorio de Servicios en los artículos 93, fracción 1/, 94, 94 9, 96, del Acuerdo General de Administración ministración y de sincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de susteix de la Nación, de termina de septembro de dos mil veinticuates, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrandemiento, administración y desinocoporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. La tituda de la Causta de la Cultura Juridica en Cludad Juárez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con el artículo 11, septimo partad, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su domicillo el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauntémoc, código postal 08060, Ciudad de México.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su domicillo el ubicado en la avenida Presente contrato.

1.5. La suna persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.6. La represadora de Servicios* manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de deci

m.4. - Conoce y accepts sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

M.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestadora de Servicios".

M.1. - Reconoce y cereta y la "Prestadora de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partas" declaran que:

M.1. - Reconocen multuamente la personadisad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este contrato.

M.2. - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

M.3. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. La "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y dásusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Seguandas. Montro del contrato. El montro del presente contrato es por la cantidad de \$56,500.00 (Circuenta y seis mil quintentos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

moneda nacional), resultando un monto total de \$65,540.00 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las Partes' convivenen que los precios accordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente clásusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la presente clásusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, la "Prestadora de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céctaración I. al, de seste instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante di cual los servicios, La "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, Ciudad Juárez, Estado de Chibuahua.

Part à ple process a piga, la Amminataques des contrato processors e un mas semanda con esponsación de la prescricto de la particida de la Parta finada de la Raza números 4400 y 4460, colhica Negación del servicio. Suprema Carte de la presentación de la particidade en Avanidade en Raza números 4400 y 4460, conhica la Negación del servicio. Suprema Carte de la Supr

Décima. Inexistencia de relación laboral. Les personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para la "Prestadora de Servicios", por lo que de ninguns manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad de la "Prestadora de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juidos de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Prestadora de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la "Prestadora de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" (a "Prestadora de Servicios" de Servicios" de Servicios" de Servicios administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" (a "Prestadora de Servicios" que no existe relación laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" cualquier tipo de nesse sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientes de servicios que se vicial de suprema corte de la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independiente

Las Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionas legales que se puderan ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la "Prestadora de Sarvicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. La "Prestadora de Sarvicios" responderá por los dafios que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. La "Prestadora de Sarvicios" no podrá ceder, gravar, transferir o alectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, au respectado por cualquier titulo, parcial protecto a la transparancia y confidenciales. En Prestadora de Sarvicios" se obliga a no realizar acciones es eguidad de las información controlida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en terminos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y confidenciales en terminos de los ar

la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a la "Prestadora de Servicios" para cumpiir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (secrito, impressa, conoro, visuale, electricino; indivintación en holográficio).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la "Prestadora de Servicios" asume el carácter de persona encargada adel tratamiento de los datos personales por parte al caracter de la personales que tenga ecceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la personale en encargada sen e

del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por pare de na personal entre su del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Implementar las medidas de seguridad;

c. Guardar conflidencialidad y abstenerse de transferri los datos personales tratados, sal como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplifo el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que conflidencialidad y abstenerse de tratamiento una vez cumplifo el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que conflevem el tratamiento una vez cumplifo el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que conflevem el tratamiento una vez cumplifo el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que conflevem el tratamiento una vez cumplió el presente contrato sin que medie declaración ILS, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgândole un plazo de clino dias hábiles para que manificación a la "Prestadora de Servicios", en su conscilio se estántico competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedenda de la respecto convenga, anexe los documentos que estima competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedenda de la respecto convenga, anexe los documentos que estántico competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedenda de la respecto convenga, anexe los documentos que estántico competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedenda de la respecto de la información proporcionade para a la eleberación ILS, de servicios "supreme la presente instrumento contrato. 2) Si la "Prestadora de Servicios" en cuanda de la "Prestadora de Servicios" en cual se quarte de la "Prestadora de Ser

Vigásiana Segunda. Resolución de controversias. Pare efecto de la cinitario contrato. La "Suprema Corte" se responder de la Cultura Jurídica en Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en en presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por secrifo a la "Prestadora de Servicios", se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicião o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judícial de la Faderación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5, de este instrumento contractual. Vigásima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judícial de Procedimientos Civiles y Familiarea), Ley Orgánica del Poder Judícial de Procedimientos Civiles y Familiarea). Ley Orgánica del Procedimientos Civiles y Familiarea), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Pederal del Procedimientos Civiles o Procedimientos Civiles o Procedimientos Civiles o Procedimientos Civ

18/07/2025 Olga Griselda López Carrillo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250220

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PjZRqJip5Ag4YFob9YrrFXFfNkl9nSS0=

PROVEEDOR: OLGA GRISELDA LÓPEZ	Z CARRILLO / PRIVADA FRANCISCO I MADER	RO No 1913, DIVISIÓN DEL NORTE, JUÁREZ, 32670 I	MI
FECHA DEL DOCUMENTO 16/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 30 DE AGOSTO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CCTV.09.01 INSTALACION DE UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000. (PZA 1.00)		THE STATE OF THE STATE OF
123		1 3=1717		CCTV.10 SWITCH 8 PUERTOS POE, MODELO SF-100-08P, CISCO. (PZA 1.00)		
- []				CCTV.11 ESTACIONES NANO, MODELO LOCO M5, UBIQUITI. (PZA 2.00)	ATTENDED TO	
114	at 1 1 1 1 1	Challe !		CCTV.12 CUADRA RACK Y ORGANIZADOR DE CABLE. (PZA 1.00)		
N.				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO CCTV CJZ		Tarilla Phillip
20	2460199000	1	1 PZA	EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA UPS OBSERVACIONES	3,354.00	3,354.00
		13 15 18	A (53)	CCTV.08 SUMINISTRO DE UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 350U. (PZA 1.00)		
30	2460199000	1	1 PZA	EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA UPS OBSERVACIONES	6,630.00	6,630.00
				CCTV.09 SUMINISTRO DE UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000. (PZA 1.00)		
				-LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DE CONSIDERARSE A 12 MESES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.		M 1
			AME		2 37 1 2 5	
1		ALL		-SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DVR GRABADOR MODELO DS-SVR-DVD, EL CUAL DEBERÁ DE QUEDAR EN OPERACIÓN OPTIMA.	dr. it it at	
				-PARA LA ATENCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA REVISAR Y/O CORREGIR ALGUNA FALLA DEL SISTEMA DE CCTV, ESTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 24 HORAS AL LLAMADO Y/O REPORTE REALIZADO.		
				-FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TERMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLETA Y RECIBIDA DE CONFORMIDAD. POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 17/07/2025 17:34:11

CONTRATO SIMPLIFICADO

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titude de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Juárez, Chituaelua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 93, 99, 96, del Acuerdo General de Administración miero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Supreme Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Supreme Corte de Justicia de la Rución (Acuerdo General de Administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Supreme Corte de Justicia de la Cultura Judicia en Ciudad Juárez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024,
1.3.- La titua de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Juárez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024,
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida Juárez, está facultada para carda con contractual de la Rución de Mexicon.
1.5.- La tecta de Sarvicios**
1.1.- Es una persona fisica de nacionalidad maxicana y que cuerta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
1.3.- A la fecha de adiudicación de la presente contrato para para para de la presente contrato, señala como su consente de la cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua.
1.3.- Para todo se as especificaciones técnicas de los servicios en que se refie

declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. ML2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en somèterse a las siguie

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. La "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$56,500.00 (Cincuenta y sela mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Terceran. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciendo del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfación de la "Suprema Corte".

requeridos, y a entera sanstacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la Para efectos Riscales, la "Prostadora de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondica coprispondia copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza múneros 4400 y 445, colonia Los Nogales, cológo postal 32350,

para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entragar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractuar y copia dei sucuriario interestación de los servicios. La "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código posta 32300, Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. La "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio de contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código posta 32300, Cuarta. Lugar de prestación de la venera de contrato.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tendar el 30 de agosto de 2025 mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

La "Prestadora de Servicios" y plazo de prestación de los servicios contratactión, no se deberá continuar con la prestación de los restación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación de les vencicos por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación de la servicio, así tentas del vencimiento del parco del contrato e la "Suprema Corte". En caso de que el inicio del prestación de la servicio así por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, obl

De estiti incumplimiento parcial, la pena se ajustara proporcionamente su presentare su especial del contrato convenionales que resultan aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, previa opinion de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontares de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" el la "Prestadora de Servicios", y, de ser necessario, ingresando au monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en al artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y o lego se recipitar de nu totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Cotava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la "Prestadora de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingreseo de la Pederación, como si se tratara del supuesto de privroga para el apog de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago a la "Prestadora de Servicios" asume totalmente la responsabilidad de aracter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier er responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier er su industrial de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier er su induse.

Asimismo, està prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios del presente contrato.

Al Pres

Décima, Inscristencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para la "Prestadora de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para la "Prestadora de Servicios", que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la la "Suprema Corte".

Será responsabilidad de la "Prestadora de Servicios" cumplir con las obligaciones que cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderà de las obligaciones adquiridac con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Prestadora de Servicios" operando de la sobigaciones adquiridac con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Prestadora de Servicios" in comprobantes de aliación de su personal de las obligaciones que regulan a contra de la "Suprema Corte" en la cargo de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que el personal que labora para la "Prestadora de Servicios" que servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", la "Prestadora de Servicios" deberá cumbiente la totalidad de los gestos que en personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en es sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los servicios es rederidos gestos que en elegaran a cosanionar podrá se reducido per la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejeccor.

Décima Parimas. Subcontratación. La "Prestadora de Servicios" es podrá de Servicios" encomiendas a otra persona física o juridicia, la ejecución parcia lo total del objeto de esta contrat

la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a la "Prestadora de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (secrito, imprese, sonoro, visuas, electrónico, informático u holográfico).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la "Prestadora de Servicios" asume el carácter de persona encargada en del referido tratamiento. El tratamiento de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los delos personales por parte de la persona encargada sen encarga 6

personales que fenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conoca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, la "Prestadora de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades dictintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Implementar las medidas de seguridad;

c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales objeto del presente contrato, su describado en la describado de la "Prestadora de Servicios" de la Columbia de la contrato, su describado en la describado en la describado en la describado en la contrato, su describado en la contrato, su describado en la contrato, su describado en la describado en la contrato, su de la contrato, su de la contrato, su describado en la contrato, su de la contr

los servicios cojeto de presente comitante. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en terminarios en la Calenda del Calenda de Calend

Vigésima Vicios Ocultos. La "Prestadora de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cuarquer otra responsaminación aplicable.

Vigésima Pinnera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihushua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecurancia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña la "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones sensialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a la "Prestadora de Servicios" es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicitio o vecindad, tenga o Begare e tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengarse de una parte a otra, se redistra por escrito en el domicilio que respectivamente han señaleado en las deciraciones 14, y 115. de este instrumento contractual. Vigásima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual es rigo por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgânico en Materia de Administración de la Suprema Corte Presupetato y Responsabilidades Administración Política de los Estados Unidos Mexicanos, l

RECEPCION T CONFOR	RMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR LA "PRESTADO	RA DE SERVICIOS"
Nombre	Firma	Fecha
Olga Griselda López Carrillo		18/07/2025

(quier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250220

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: OLGA GRISELDA LÓPEZ CARRILLO / PRIVADA FRANCISCO I MADERO No 1913, DIVISIÓN DEL NORTE. JUÁREZ, 32670 **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 16/07/2025 **LUGAR DE ENTREGA FECHA DE ENTREGA** Av. de la Raza 4400, 4450, Ciudad Juárez 32350, MX, CHI 30 DE AGOSTO DE 2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				-PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALESCENTRO GESTOR: 2533080250010001 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 24601 Y 35201 -NUMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -NO. DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/CIUDADJUAREZ/009/2025 -CLASIFICACIÓN: MINIMA -FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 95, Y 96 DEL -ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024 -ORGÂNO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUAFECHA DE AUTORIZACIÓN: 07 DE JULIO DE 2025 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SI -ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: MTRA. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, LAS NOTAS, EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO". -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
	RTE CON LETRA NTA Y CINCO MIL QU				Subtotal I.V.A.	56,500.00 9,040.00

65,540.00 TOTAL

MTRO. RAFAEL HUITRON GÁMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Fecha de Impresión: 17/07/2025 17:34:11

CONTRATO SIMPLIFICADO

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Consider Ad, de la Considera de la Cultura Juridica en Ciutado Juárez, Chifusahue, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, fracción 1/, 98, 99 od, del Acuerdo General de Administración miero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Interina de septiembre de docr mi venticuario, por el que se regular los prodefinentos para la adquisión, arrandemiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La tituda de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, está facultade para suscribir el presunte instrumento contractual, de conformidad con on la disputación de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, está facultade para suscribir el presunte instrumento contractual, de conformidad con on la disputación de Administración VII/2024).

1.3.- La tituda de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, está facultade para suscribir el presunte instrumento contractual, de conformidad con el presente contrato, del Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, del Administración VII/2024.

1.5.- La regionación que implica la presente contrato, de servicios en realizará con cargo a la Unidad Responsable de significa para cultura en contractual, de servicios manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir percente contrato.

1.1.- Es un persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2.- A la resculta de nacionalidad en accionación de la presente contrato de servicios re

nrtes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrument en el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguil

Primera. Condiciones generales. Le "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios describos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carábila y cilásualas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto de presente contrato. El monto centrato es por la cantidad de \$55,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), sea "partes" convienen que les precios acordados en al presente contrato es mentendarán firmes hasta total terminación.

El monto señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratos, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Terceran. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requesidos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requesidos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula de identificación fiscale, appedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos f

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá enfregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fuerros 4400 y 4450, colonia Los Negalese, edigio postel 32350, Ciudad, Julizaz, Estado de Chihuahua.

La "Prestadora de Fernica del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de dez dias naturales, contados a partir del dia 21 de agosto de 2025 y hasta el 30 de agosto de 2025.

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestan los servicios confirma el los Alexanosa Técnicos, a más trader el 30 de agosto de 2025.

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia del contrato y plazo de prestancia de los servicios es contratos.

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios es confirma.

El plazo de prestancia de los servicios se compromete a prestan los servicios es confirmación del plazo del servicios percentado en la servicio del plazo del servicios del servicios contratora del servicios percentado en la servicio del contratora del contra

Suprema Corte*.

Será responsabilidad de la "Prestadora de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de Las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte*. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la "Prestadora de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

tas reciamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrà a cargo de la "Prestadora de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a la "Prestadora de Servicios", que será el único Cargo de el en presonal que albora para a la "Prestadora de Servicios", que será el único Cargo de el en presonal que albora para a la "Prestadora de Servicios", que será el único Cargo de el en presonal que albora para a la "Prestadora de Servicios", que será el único Cargo de el en presonal que albora para a la "Prestadora de Servicios", que será el único Cargo de la "Suprema Corte" (en motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente ou que no existe relación laborad con dicho personal, y desidiadra a la "Suprema Corte" (en cualquier tipo de es es esponsabilidad en es sentido.

"Las Partee" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifisata que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante al cual la Norte del contrato.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifisata que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del as "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento el objeto de este contrato. Del forma segunda. Responsabilidad el civil. La "Prestadora de Servicios" esponsabilidad el civil. La "Prestadora de Servicios" esponsabilidad el civil. Suprema Corte", en el restablecimiento de la sit

la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a la "Prestadora de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" es obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, sal como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirios en cualquier medio (secrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la "Prestadora de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento del los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, la "Prestadora de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tratar los dels personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de astere.

[C. Quardar confidencialidad va bastenerse de transferir los datos personales tratados así

c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

5. Implementar les medicaes de sejuridad;
c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
e. No subcontrata servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
e. No subcontrata servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
e. No subcontrata servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en tráminos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" eceptan que la "Suprema Corte" ceptan imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" oterima imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallado, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" oterima imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallado, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" oterima imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallado, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" oterima imputables, o bien, en caso de servicios" en su dominicio señalado en la declaración lis. de este instrumento contractual, para de la contractual para de la rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si la "Prestadora de Servicios" suspende la prestación del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si la "Prestadora de Servicios" suspende la presente contrato.

Décima Septima, Suspensión temporal del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, sin que elo interima Septima. Suspensión temporal del

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chituanhua adacrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" como "Administradora" del prosente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios", así como giara las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaládas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a la "Prestadora de Servicios", así como giara las instrucciones que considere oportunas y Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, la "Prestadora de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" reunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domiciño o vecindad, tenga o legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la "Prestadora de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" reunciando en forma expresa a cualquier notificación que tengan que realizars por escrito en el domición que cualquier notificación que tengan que realizars de una parte a otra, se realizars por escrito en el domición que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento contractual. Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por los dispuestos en el atribuito 194 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Or

18/07/2025 Olga Griselda López Carrillo